
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 016 - -	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.:	07 OCT 2016
FECHA:	
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS RED CONTRA INCENDIOS, VOZ Y DATOS Y ELÉCTRICOS DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA
C.C.	77.016.082 DE VALLEDUPAR
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.77.016.082 de Valledupar, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad Popular del Cesar, en aras de propiciar ambientes adecuados, cómodos y seguros para toda la comunidad universitaria, y partiendo de la necesidad de actualizar su infraestructura física, tomó la decisión de invertir en los estudios y diseños del nuevo bloque académico administrativo de la Universidad. 2) En la necesidad de generar un espacio adecuado para que el personal académico- administrativo lleve a cabo cada uno de los procesos. 3) Que la Universidad Popular del Cesar, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 513 de 21/08/2016, requirió realizar los estudios y diseños técnicos, arquitectónicos, estructurales, sanitarios red contra incendios, voz y datos y eléctricos del bloque académico-administrativo de la Universidad. 4) Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, generó la Invitación a Cotizar de fecha de 13 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es realizar: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS RED CONTRA INCENDIOS, VOZ Y DATOS Y ELÉCTRICOS DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 5) Que para el día 19 de Septiembre de 2016 a las 11: 00 a.m., se fijó como fecha de cierre y recibo de propuestas del proceso de Invitación a Cotizar. 6) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de 19 de Septiembre de 2016, se recibieron propuestas de los oferentes: **GÁMEZ ARQUITECTOS S.A.S.; OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA; JAVIER JOSE DAZA PLATA**. 7) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 20 de Septiembre de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes **GÁMEZ ARQUITECTOS S.A.S.; OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA; JAVIER JOSE DAZA PLATA**, cumplieron con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**. 8) Que mediante Informe de Evaluación Financiera de fecha 21 de Septiembre de 2016, la Coordinación Grupo Gestión Contable, concluyó que las propuestas presentadas por los oferentes **GÁMEZ**




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 016 - -	PÁG.: 2 de 8	07 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

ARQUITECTOS S.A.S.; OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA; JAVIER JOSE DAZA PLATA, presentaron la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en la invitación a cotizar. **9)** Que mediante Informe de Evaluación Técnica y Económica de fecha 26 de Septiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, concluyó que la propuesta presentada por **OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA,** cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la invitación a cotizar, siendo la propuesta más favorable para la Universidad, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.** **10)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 2326 de fecha 29 de Septiembre del 2016, hizo la adjudicación al señor **OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS RED CONTRA INCENDIOS, VOZ Y DATOS Y ELÉCTRICOS DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la construcción del acceso principal objeto del presente contrato:

ITEM	ESPECIFICACIONES
1	ESTUDIOS DE SUELOS Y TOPOGRÁFICOS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL DISEÑO.
2	ELABORAR LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS, SANITARIOS, ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, RED CONTRA INCENDIO, VOZ Y DATOS Y PAISAJÍSTICOS AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS DE ELLOS INVOLUCRAN.
3	ENTREGAR JUEGO DE PLANOS, ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS DEL DISEÑO Y DETALLADOS DEL PROYECTO.
4	REALIZAR LA FORMULACIÓN EN FICHA MGA PARA REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS Y POSIBLES SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
5	ELABORAR Y ENTREGAR MEMORIAS DE CÁLCULOS DEL DISEÑO, ASÍ COMO UNA PRESENTACIÓN EN 3D DEL DISEÑO PLANTEADO.
6	HACER ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICA DE TODO EL PROYECTO CITADO (MEMORIAS DE CÁLCULO Y PLANOS).
7	ENTREGAR DETALLES ARQUITECTÓNICOS Y DE MATERIALES A UTILIZARSE SEGÚN EL DISEÑO REALIZADO.
8	ELABORAR PRESUPUESTO DE OBRAS AJUSTADO A LAS CANTIDADES Y TIPOS DE MATERIALES DEL DISEÑO PROPUESTO Y AJUSTADO A LOS PRECIOS BASE DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA EL AÑO 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000),** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la siguiente forma: Un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se hayan entregado los diseños contratados a la Universidad, y se emita por parte del Supervisor designado, recibo a satisfacción de los mismos. El contratista deberá: a) Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 016 - -		PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

07 OCT 2016

parafiscales. **b)** Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **c)** Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de DOS (02) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.


PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a:


- 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación;
- 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el Contrato;
- 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato o de la **UNIVERSIDAD** directamente;
- 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra;
- 6) Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo;
- 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003;
- 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO;
- 9) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente;
- 10) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado;
- 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado;
- 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas;
- 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución;
- 14) Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**;
- 15) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental;
- 16) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar;
- 17) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden técnico,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
		VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 016 - -	PÁG.: 4 de 8	07 OCT 2016
		FECHA: 13/11/2009	

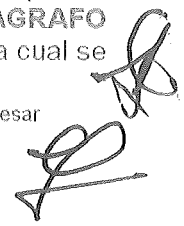
legal, administrativo y contable a la ejecución del Contrato; 18) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del CONTRATO; 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan presentarse; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 21) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 22) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 23) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 24) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO; 24) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 25) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 26) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; 27) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 28) Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en la Invitación a Cotizar y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 016 - -		PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

07 OCT 2016

2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016011013 de 01/09/2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 016	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

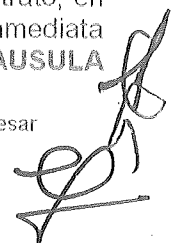
07 OCT 2016


descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 016 - -	PAG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009 07 OCT 2016

INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 016 - -	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La Universidad en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

07 OCT 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo Zapata –Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyectó: Unidad de Contratista UPC



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 10 7 OCT 2016

No. DE CONTRATO n 16 del 10 7 OCT 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 513 de 21 de 08/2016

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016011013 de 01/09/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS RED CONTRA INCENDIOS, VOZ Y DATOS Y ELÉCTRICOS DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	OSCAR ENRIQUE OCHOA ARIZA	
C.C.	77.016.082 DE VALLEDUPAR	
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)	\$120.000.000

Atentamente,

66/19

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011380

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2016011013

LA SUMA DE \$ 120,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.513 PLANEACIÓN - ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES,

NUMERO: Cont No.016

A NOMBRE DE: OCHOA ARIZA OSCAR ENRIQUE

C.C. O NIT: 77016082

OBJETO Contrato No.016 del 07 de octubre de 2016, cuyo objeto es ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, SANITARIOS, RED CONTRA INCENDIO, VOZ Y DATOS ELÉCTRICOS DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Por término de dos meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 10 dias del mes de Octubre de 2016


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL